

**ACUERDO NO. 003**  
**FEBRERO 10 DE 2020**



**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LA JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACION PARA LLEVAR LA DEFENSA JURÍDICA, EXCLUSIVAMENTE DE LA ENTIDAD, DE LA DEMANDA CONTRA LA DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL PERIODO 2020-2023”.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-**, En ejercicio de sus facultades legales y estatutaria, y en especial las otorgadas por la ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO**

Que, el Doctor **JOHN VALLE CUELLO**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -**CORPOCESAR**- ha manifestado tener información referente a que uno de los aspirantes a ocupar la dirección general de la Corporación el Señor **Gonzalo Gómez Soto**, ha propuesto una demanda judicial contra el cuerdo expedido por este órgano de dirección y administración por medio del cual se eligió al Director General periodo 2020-2023.

Que, en concreto conforme la información que se ha suministrado, se trata de un proceso electoral que por competencia se tramita ante el Consejo de Estado, en términos técnicos es un medio de control de nulidad electoral que se encuentra en tramite y a la fecha no se ha admitido la demanda, pero previamente tiene que surtirse un ritual de traslado de solicitud de suspensión provisional del Acuerdo No. 009 del 24 de octubre de 2019 “Por medio del cual se designa Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” y, se ha ordenado la notificación a través del Tribunal Administrativo del Cesar de esa específica petición al Director General de la Corporación como parte interesada y al Consejo Directivo de la entidad a través de su presidente “para que los interesados expongan sus consideraciones sobre los fundamentos de la precitada medida”.

Que, la mencionada demanda aun no se ha admitido, se hará o no, después de surtirse el traslado que se menciona y simultáneamente la sección quinta del H. Consejo de Estado se pronunciará sobre la admisión de la demanda y respecto de la solicitud de suspensión del acto administrativo. Igualmente se explica que, en la solicitud de suspensión provisional del acto administrativo demandado, se había solicitado medida cautelar como una petición de carácter urgente pero no se accedió a ello y, en consecuencia, se tramita como una petición de índole ordinaria, por eso la necesidad de escucharse a la las personas interesadas.



**ACUERDO NO. 003**  
**FEBRERO 10 DE 2020**



Que, con arreglo con lo estatuido por el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 quien tiene la representación legal de **CORPOCESAR** es el Director General, por lo que no es jurídicamente viable que el poder para representar la Defensa Jurídica de la entidad pueda otorgarlo el Señor Presidente del Consejo Directivo de la entidad, porque este órgano no goza de la representación legal de la Corporación. Además quien con fundamento en lo señalado en el art. 28 de la citada ley debe constituir mandatarios o apoderados que representen a la corporación judiciales y demás de carácter litigioso es el Director General.

Que, el Director General ha manifestado que él en su propio nombre y recursos, otorgará poder a un profesional del derecho, independientemente a la defensa que debe asumir la Corporación de su propio acto administrativo demandado.

Que, debidamente enterados en sesión extraordinaria el Consejo Directivo, de la demanda y sus vicisitudes, mediante autorización al Director General para que se apodere a la actual Jefe de la Oficina Jurídica para llevar la defensa jurídica, exclusivamente de la entidad en el reseñado proceso electoral para proteger y resguardar la legalidad y el acierto jurídico del acuerdo demandado, no solo se evitaría erogaciones con apoderados externos, sino que sería la entidad y sus servidores quienes conocerían integralmente todos los antecedentes del acto administrativo demandado.

En virtud de lo anteriormente expuesto se

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -**CORPOCESAR**-, Doctor **JOHN VALLE CUELLO**, para que en uso de sus facultades legales y estatutaria, y actuando en calidad de Representante Legal de la entidad, otorgue poder especial, amplio y suficiente que corresponda a la actual Jefe de la Oficina Jurídica, Doctora **MELISSA MENDOZA OLIVELLA**, para que lleve la defensa jurídica de **CORPOCESAR** en la demanda electoral que se ha propuesto por un ciudadano contra el acto administrativo (Acuerdo) de elección del Director General de la entidad periodo 2020-2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**- PUBLÍQUESE Y CUMPLASE-**

Dado en Valledupar, a los diez (10) días del mes de febrero de 2020.

  
**PRÉSIDENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

  
**SECRETARIO**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

